

**ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE JALTENCO,
ESTADO DE MÉXICO**

**GACETA
MUNICIPAL**

Vol. 1, Año 2025

Número 16

**Jaltenco, México a 24
de abril de 2025**



INDICE

Sesión ordinaria de cabildo 16	03
Punto N° 4.- Análisis y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población del municipio de Jaltenco, Estado de México.....	03
Punto N° 5.- Análisis y en su caso aprobación de la integración del Consejo Municipal de Población.....	19
Punto N° 7.- Propuesta, análisis y en su caso aprobación por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México conforme a la minuta proyecto de decreto enviado por la H. "LXII" legislatura del Estado de México.....	20
Punto N° 8- Presentación, análisis y en su caso aprobación del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 de Jaltenco, Estado de México.....	24
Punto N° 9- Propuesta, análisis y en su caso aprobación de la convocatoria para la realización del segundo cabildo abierto, el próximo 29 de abril del 2025.....	36
Punto N° 10- Propuesta, análisis y en su caso aprobación para que el patio central de la Presidencia Municipal, sea declarado recinto oficial para la realización del cabildo abierto.....	38
Punto N° 11- Propuesta, análisis y en su caso autorización de la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), ejercicio Fiscal 2025.....	39
Punto N° 12- propuesta, análisis y en su caso aprobación del proyecto de movilidad para mejorar el flujo vial en las avenidas principales de la cabecera municipal.....	41



C. MARÍA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO 2025- 2027

A LOS CIUDADANOS DE JALTENCO INFORMA:

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:16 HR. DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2025, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS, LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, C. MARIA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALTENCO; C. RAÚL HERNÁNDEZ RAFAEL, SINDICO MUNICIPAL; C. MARÍA DEL CARMEN VERGARA HERNÁNDEZ, PRIMERA REGIDORA; C. MIGUEL RAMÍREZ ENRIQUEZ, SEGUNDO REGIDOR; C. JUANA REYNA LINARES GALLEGOS, TERCERA REGIDORA; C. OMAR IGNACIO DOMÍNGUEZ ARROYO, CUARTO REGIDOR; C. AILEEM FABIOLA ZARATE MARTÍNEZ, QUINTA REGIDORA; C. EVANGELINA RODRÍGUEZ SALINAS, SÉPTIMA REGIDORA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARÍA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS, ASISTIDA PARA DAR FE DE LOS HECHOS Y ACUERDOS DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ESTRADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 48 FRACCIÓN I, 49 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROCEDIERON A EFECTUAR LA PRESENTE, DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, APROBANDO LOS IGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO:

Punto N° 4.- En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, informa que el punto número cuatro del orden del día corresponde a la propuesta, análisis y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población del municipio de Jaltenco, Estado de México.

En uso de la palabra, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal, manifiesta:

El Consejo Municipal de Población (COMUPO) es un órgano colegiado de consulta y participación, encargado de promover la planificación y el manejo de la población a nivel local, coordinando sus trabajos con el Consejo Estatal de Población (COESPO) y otros niveles de gobierno.

La función principal del COMUPO es impulsar la planificación y ejecución de políticas de población a nivel municipal, sobre la base de diagnósticos sociodemográficos y socioeconómicos.



Con la finalidad de normar las actividades del COMUPO se ha entregado a ustedes el proyecto reglamentario que ha sido propuesto por la instancia estatal para su aprobación.

Esta propuesta tiene como fundamento los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracciones I, I Bis, XXXV, 68, 70, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 1.6 del Código Administrativo del Estado de México.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y observancia general, tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de Población de Jaltenco, Estado de México. Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento los integrantes del Consejo Municipal de Población, las Autoridades Municipales que intervienen en la ejecución, así como la sociedad en general dentro del territorio municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Autoridades.**- Dependencias del Gobierno Estatal, Federal o Municipal que tengan relación directa o indirecta con el objeto materia del presente Reglamento.
- II. **Ayuntamiento.**- Es el órgano de Gobierno del Municipio de Jaltenco, Estado de México, de elección popular directa integrado por un Presidente, un Síndico y siete Regidores.
- III. **COESPO.**- Al Consejo Estatal de Población.
- IV. **Comisión.**- Los órganos de trabajo y apoyo del COMUPO, que se integran con el fin de desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el propio COMUPO.
- V. **COMUPO.**- El Consejo Municipal de Población del Municipio de Jaltenco, México.
- VI. **Demografía.**- Estudio de las poblaciones humanas y que trata de su dimensión, estructura, evolución y caracteres consideradas principalmente desde un punto de vista cuantitativo, no se limita a la medición, sino que incluye necesariamente la interpretación y análisis de los datos, las proyecciones y previsiones con base en los supuestos que incluyen variables no demográficas.
- VII. **Ley.**- La Ley General de Población.
- VIII. **Municipio.**- El Municipio de Jaltenco, Estado de México.
- IX. **Plan Municipal.**- al Plan de Desarrollo Municipal.
- X. **Plan.**- al Plan de Desarrollo del Estado de México.



1

Rafael M. Hidalgo número 904, colonia Altamirano, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.
Tels: 722 214 76 62 y 722 214 76 68.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- XI. **Población** El conjunto de seres humanos que habitan en determinado territorio o área geográfica específica.
- XII. **Presidente.-** El Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México y Presidente del Consejo Municipal de Población.
- XIII. **Programa Municipal.-** al Programa Municipal de Población.
- XIV. **Programa.-** al Programa Estatal de Población.
- XV. **Reglamento.-** El presente Reglamento.

Artículo 3. El COMUPO es un órgano colegiado, encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de la política de población del Municipio, coadyuvando con la administración en la elaboración del Programa Municipal de Población, basado en un diagnóstico sociodemográfico y socioeconómico, en coordinación con el Gobierno Estatal y en su caso Federal, con el fin de incorporar la política de población en el diseño de políticas públicas y la elaboración de programas municipales.

Artículo 4. El COMUPO en la implementación de sus actividades observará las políticas de población instrumentadas en la Ley General de Población, el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo; así como en los Programas Estatal y Municipal de Población.

Artículo 5. El COMUPO, coadyuvará en la detección, estudio, registro y atención de las necesidades relacionadas con los fenómenos demográficos que se presenten en el municipio, principalmente en los ámbitos de salud, educación, vivienda, ecología, empleo, étnicos, migración, desarrollo regional y urbano, así como los que determine el propio COMUPO.

Artículo 6. Los programas en materia de población deberán contribuir a la formación de una auténtica cultura demográfica, que promueva a través de las instancias respectivas, cambios en la actitud, comportamientos responsables y participativos de los habitantes del Municipio.

Artículo 7. Los programas de población tendrán como finalidad, lo siguiente:

- I. Orientar la política de población para privilegiar el desarrollo humano como objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- II. Propiciar, que la información de indicadores poblacionales y proyecciones, sean utilizados en la planeación y programación municipal.
- III. Coordinar en la instancia Federal y Estatal del ramo, programas que coadyuven en la formación de conciencia cívica y de fortalecimiento de los lazos familiares de la comunidad, tendientes a desarrollar y restablecer principios y valores que cohesionen al tejido social.
- IV. Establecer y aplicar las estrategias adecuadas a las características culturales, sociales, económicas y demográficas de los grupos de población del Municipio, a fin de impulsar y lograr su bienestar y desarrollo integral.
- V. Identificar las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas públicas para apoyar a los grupos de edad avanzada en situación de pobreza o marginación.
- VI. Fomentar y preservar el equilibrio ecológico y el respeto al medio ambiente;
- VII. Conservar los valores culturales de los habitantes del Municipio.
- VIII. Procurar que los programas sobre población contribuyan a la formación de una conciencia demográfica que promueva a través de las instancias respectivas, el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio.
- IX. Implementar políticas públicas con visión de carácter metropolitano.

CAPITULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE SU INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN

Artículo 8. El COMUPO se instalará una vez que tome posesión la administración municipal, declarándose formalmente instalado en Sesión de Cabildo, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes.

Artículo 9. Para el desempeño de sus funciones, se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Vicepresidente, Regidor (a) Comisión Edilicia de Población.
- III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente previo acuerdo del COMUPO;



3

Rafael M. Hidalgo número 904, colonia Altamirano, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.
Tels: 722 214 76 62 y 722 214 76 68.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

IV. Los Vocales que serán: (incluir las dependencias municipales que estarán integradas a el COMUPO, el número es variable conforme a las necesidades de la demarcación, y pueden ser personas titulares de las Regidurías o de las Direcciones Generales.)

- a) Planeación;
- b) Desarrollo Social;
- c) Desarrollo Económico;
- d) Educación;
- e) Desarrollo Urbano;
- f) Salud;
- g) DIF Municipal;
- h) Medio Ambiente;
- i) Instituto Municipal de la Juventud;
- j) Organismo de la Mujer;
- k) Derechos Humanos.

Artículo 10. Para el ejercicio de sus funciones, cada uno de los representantes tendrá la facultad de nombrar por escrito a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular.

El Presidente del COMUPO, será suplido en sus ausencias por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 11. Las personas que integran el COMUPO, ostentarán cargos honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 12. Los integrantes del COMUPO permanecerán, el tiempo que dure la administración municipal.

Artículo 13. El Presidente del COMUPO remitirá al COESPO el Acta de Cabildo debidamente validada, una vez conformado el COMUPO, así como, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Instalación y Toma de Protesta del COMUPO, de igual manera, notificará de la sustitución de cualquier miembro del mismo durante la administración correspondiente.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CAPITULO III DE LAS SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMUPO

Artículo 14. Las Sesiones podrán ser privadas o públicas, de acuerdo con el tema a tratar y de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Artículo 15. Llevará a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto señale el Presidente en coordinación con el Secretario Técnico.

Los integrantes del COMUPO podrán invitar a participar en las sesiones y de acuerdo al tema de que se trate sólo con derecho a voz, a aquellos expertos o miembros de instituciones públicas u organizaciones privadas que por su preparación, mérito o función, puedan coadyuvar a lograr un mejor entendimiento de las tareas y temas en materia de población, con el objeto de proponer políticas, criterios y acciones tendientes a promover e impulsar un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido de las condiciones de vida de la población.

Artículo 16. Serán sesiones ordinarias, aquellas que tengan verificativo por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria del Presidente; la convocatoria será notificada por el Secretario Técnico con por lo menos 48 horas de anticipación a la celebración de la misma.

Las sesiones ordinarias deberán contar con la asistencia de la mitad más uno, de los integrantes del COMUPO.

Para el caso de que no exista quórum, el Secretario Técnico, deberá elaborar el acta correspondiente haciendo constar el hecho, realizando segunda convocatoria previo acuerdo con el Presidente.

Artículo 17. Serán sesiones extraordinarias, aquellas cuya importancia así lo justifique y podrán ser convocadas por cualquier miembro del COMUPO o bien a petición de alguna Comisión, con veinticuatro horas de anticipación, presentando solicitud por escrito al Presidente, en la cual se especificarán los asuntos a tratar.

Artículo 18. Los integrantes durante el desarrollo de las sesiones contarán con derecho a voz y voto.



5

Rafael M. Hidalgo número 904, colonia Altamirano, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 214 76 62 y 722 214 76 68.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 19. La Convocatoria que se expida para la celebración de las sesiones ordinarias del COMUPO, deberá ir acompañada del orden del día, el cual deberá contener cuando menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- II. Aprobación del acta de la sesión anterior.
- III. Presentación de propuestas con descripción de los antecedentes, fundamentos legales y disposiciones que al respecto se hayan aprobado.
- IV. Puntos a tratar durante la sesión, así como sus antecedentes
- V. Asuntos Generales, y;
- VI. Clausura de la Sesión.

Artículo 20.- Las sesiones deberán llevarse a cabo en orden, debiendo levantar la mano cada uno de los integrantes que desee hacer uso de la palabra.

Artículo 21.- Los integrantes del COMUPO que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto. Corresponderá al Secretario Técnico, llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados en las sesiones y declarar el resultado de la votación.

CAPITULO IV DE LAS ACTAS DEL COMUPO

Artículo 22.- Las actas de las sesiones, serán levantadas por el Secretario Técnico, quien las hará validar por todos los que en ella intervinieron.

Artículo 23.- Las actas de cada sesión deberán contener:

- I. Fecha, lugar y hora en que se celebró y hora de clausura
- II. Orden del día
- III. Declaración de la existencia de quórum legal
- IV. Asuntos tratados, antecedentes, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación
- V. Intervenciones y participaciones de quienes asistan a la sesión, y;
- VI. Relación de documentos agregados al apéndice.



6

Rafael M. Hidalgo número 904, colonia Altamirano, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 214 76 62 y 722 214 76 68.



Artículo 24.- El Secretario Técnico, deberá llevar el libro de actas con las firmas de los integrantes, el cual llevará un apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

Artículo 25.- En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta, siempre que el Secretario Técnico haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del COMUPO.

Artículo 26.- El Secretario Técnico, remitirá a el COESPO el acta de la sesión del COMUPO debidamente validada por sus integrantes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de haberse celebrado.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMUPO ATRIBUCIONES GENERALES

Artículo 27.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el COMUPO tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el Proyecto del Programa Municipal de Población como marco normativo y coordinador de las acciones y tareas en materia de población, priorizando acciones que contribuyan a la reducción de los problemas demográficos;
- II. Desarrollar estrategias que respondan a las necesidades de la población, orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio;
- III. Buscar un equilibrio en cuanto a volumen, estructura dinámica y distribución geográfica, debiendo para ello, coordinarse con el Gobierno Estatal y Federal con el fin de trabajar conjuntamente en la realización de programas y/o proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;
- IV. Coordinar la ejecución y seguimiento de su Programa Municipal de Población;
- V. Organizar, coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de población municipal;
- VI. Analizar y difundir la información sociodemográfica del Municipio;
- VII. Coordinarse con las instancias federales y estatales a fin de desarrollar proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- VIII. Celebrar convenios de coordinación en materia de población con entidades estatales, con actores del sector privado y social que tengan injerencia en temas de población dentro de su territorio;
- IX. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los planes y/o programas de población;
- X. Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios e investigaciones para los fines de la política de población como insumo para la planeación del desarrollo municipal;
- XI. Elaborar y difundir programas de información en materia de población que fomenten actitudes de participación, responsabilidad y solidaridad, fortaleciendo así los valores de nuestra cultura;
- XII. Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos demográficos y demás relacionados con sus funciones, que contribuyan a crear en la familia una actitud responsable, trascendiendo su acción a los grupos prioritarios;
- XIII. Promover, coordinar, formular e impartir cursos de capacitación y sensibilización en materia de población;
- XIV. Proponer acciones para la integración de las políticas de población en la planeación del desarrollo socioeconómico y cultural del Municipio acordes a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;
- XV. Fortalecer los esfuerzos de información, educación y comunicación en materia de población;
- XVI. Promover la concertación de acciones con las instituciones de salud, de asistencia y seguridad social, de los sectores público, social y privado en materia de salud reproductiva en el Municipio;
- XVII. Contribuir, a través de los programas sobre población, en la formación de la conciencia demográfica con el fin de promover cambios de actitud, comportamientos responsables y participativos en la población, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio
- XVIII. Promover la participación activa de la sociedad en la operación y realización del Programa Municipal de Población; y
- XIX. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de sus fines y funciones, así como las previstas por la Ley de Población del Estado, otras leyes aplicables y el Plan Estatal de Población.

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMUPO

Artículo 28.- Corresponde al Presidente del COMUPO el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones que, en materia de población, realice el COMUPO;



8

Rafael M. Hidalgo número 904, colonia Altamirano, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.
Tels: 722 214 76 62 y 722 214 76 68.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- II. Convocar a través del Secretario Técnico, a las sesiones;
- III. Presidir las sesiones del COMUPO, así como representarlo en los eventos en que así se requiera;
- IV. Someter por conducto del Secretario Técnico a consideración del COMUPO, el Orden del Día de la sesión respectiva;
- V. Proponer al COMUPO la instalación de Comisiones con el fin de estudiar o evaluar las políticas, proyectos y acciones en materia de población;
- VI. Formular con apoyo del Secretario Técnico, el programa anual de trabajo del COMUPO;
- VII. Acordar con el COMUPO las acciones a realizarse dentro del Municipio, en materia de población y en coordinación con la Comisión Edilicia de Población;
- VIII. Integrar por conducto del Secretario Técnico, las propuestas en materia de población y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COMUPO;
- IX. Promover la participación de las personas involucradas, en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;
- X. Fungir como moderador en las sesiones del COMUPO, con el fin de que se guarde el orden debido;
- XI. Decidir en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad en los acuerdos del COMUPO;
- XII. Presentar propuestas de nuevos integrantes al COMUPO;
- XIII. Presentar un informe anual al H. Ayuntamiento, respecto de las actividades del COMUPO e instruir al Secretario Técnico para que informe a las autoridades correspondientes de los acuerdos tomados por el COMUPO;
- XIV. Firmar las resoluciones y acuerdos del COMUPO, asentados en las actas respectivas;
- XV. Incluir en el Orden del Día de la sesión correspondiente, cualquier modificación o reforma al presente reglamento, a fin de que sea analizada, aprobada y turnada a la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración del Proyecto de reforma correspondiente; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo.

CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 29.- El vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones;



9

Rafael M. Hidalgo número 904, colonia Altamirano, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.
Tels: 722 214 76 62 y 722 214 76 68.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- II. Sustituir en sus funciones al Presidente;
- III. Cumplir con los acuerdos tomados por el COMUPO;
- IV. Acordar con el COMUPO las acciones a realizarse dentro del Municipio, en materia de población;
- V. Promover la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas en materia de población, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;
- VI. Revisar, analizar, deliberar y emitir su voto, respecto a las propuestas o acuerdos presentados durante las sesiones;
- VII. Proponer al COMUPO las estrategias e instrumentos jurídicos en materia de población, con entidades estatales, actores del sector privado y social, para fortalecer el Plan, Programa y Políticas Públicas en beneficio de las y los jaltecos;
- VIII. Instrumentar, en su caso, los acuerdos que hayan llegado en el COMUPO;
- IX. Firmar las actas de las sesiones;
- X. Las demás que le instruya el Presidente.

CAPITULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 30.- Serán atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMUPO, previo acuerdo con el Presidente.
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del COMUPO.
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si existe quórum legal.
- IV. Proponer al Presidente el Orden del Día de los asuntos que serán tratados en cada sesión.
- V. Someter a consideración del Pleno del COMUPO la aprobación del orden del día de la sesión.
- VI. Proponer al Presidente del COMUPO la formulación del programa anual de trabajo del COMUPO.
- VII. Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del COMUPO, a más tardar cinco días naturales después de la celebración de las mismas;
- VIII. Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del COMUPO;
- IX. Ejecutar y dar debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del COMUPO, e informar de los avances a los integrantes;



Rafael M. Hidalgo número 904, colonia Altamirano, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 214 76 62 y 722 214 76 68.



- X. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos;
- XI. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionada con las funciones y actividades del COMUPO y someter a consideración del Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran de su análisis y consenso;
- XII. Representar al COMUPO en los eventos que así se requiera, por ausencia del Presidente.
- XIII. Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de los Programas y Proyectos en materia de población.
- XIV. Las demás que le confiera expresamente al Presidente del COMUPO en el ámbito de su competencia. Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso;
- XV. Representar al COMUPO en los eventos que así se requiera, por ausencia del Presidente.
- XVI. Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de los programas y Proyectos en materia de población.

CAPITULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 31.- Corresponde a los Vocales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Desempeñar las comisiones para las cuales sean designados;
- III. Proponer acuerdos y soluciones, referentes a la dinámica demográfica de población;
- IV. Aprobar en su caso las actas y resoluciones, de las sesiones del COMUPO.
- V. Proponer la celebración de convenios dentro de su competencia y atribuciones legales, en materia de población, planeación demográfica y demás inherentes al tema;
- VI. Proponer asuntos para ser tratados en las sesiones del COMUPO, así como para la elaboración de planes y programas en materia de población;
- VII. Proponer al Presidente del COMUPO llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten;
- VIII. Atender los asuntos que le sean encomendados por el COMUPO e informar sobre los mismos al Presidente a través del Secretario Técnico;





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- IX. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las actividades en materia de población, mediante esquemas de trabajo que generen mejores condiciones, económicas, ambientales, humanas tendientes a mejorar la calidad de vida de la población;
- X. Colaborar con el COMUPO en la elaboración de planes y programas de trabajo, proporcionando la información que les sea requerida;
- XI. Proponer al COMUPO, modificaciones o reformas al presente Reglamento, debiendo acompañar su exposición de motivos, a fin de que ambos documentos sean turnados a la Secretaría del Ayuntamiento y en su momento sean aprobados por el H. Cabildo.
- XII. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento.

CAPITULO X

DE LAS COMISIONES DEL COMUPO INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 32.- Para el cumplimiento de las atribuciones que en materia de población tiene a su cargo el COMUPO, podrán integrarse las Comisiones de trabajo que se consideren necesarias.

Artículo 33.- La integración de las Comisiones, deberá hacerse constar como acuerdo en el acta respectiva de la sesión del COMUPO, asimismo, deberá asentarse quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse los miembros que tengan interés en el tema.

Durante la misma sesión, el Presidente del COMUPO deberá nombrar a los coordinadores de las Comisiones que se hubieren integrado,

Artículo 34.- Cada una de las Comisiones se integrará con por lo menos tres miembros, incluido el Coordinador. Las Comisiones podrán auxiliarse para el desempeño de las funciones o los trabajos que les hayan sido encomendados, por asesores y/o el personal técnico necesario.

Artículo 35.- Las Comisiones deberán enviar al Secretario Técnico, su programa de trabajo para dar atención a los asuntos que les hayan sido encomendados, debiendo especificar las responsabilidades de los miembros que la conforman. Lo anterior a más tardar dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su integración.



Rafael M. Hidalgo número 904, colonia Altamirano, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 214 76 62 y 722 214 76 68.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

De igual forma, las Comisiones deberán exponer durante las sesiones del COMUPO, los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados, con el fin de que sean aprobados o en su caso sean propuestas las modificaciones necesarias.

Los trabajos encomendados a las comisiones para su realización, serán presentados cuantas veces se considere necesario ante el COMUPO, hasta llegar a su total resolución.

Artículo 36.- Las propuestas de las Comisiones serán presentadas al COMUPO para su aprobación, buscando que ésta se dé, preferentemente, por consenso

Los coordinadores de cada Comisión, deberán informar al COMUPO respecto de los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados.

Artículo 37.- Los miembros del COMUPO, podrán formar parte de las Comisiones que sean de su interés.

Para el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseará darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al Coordinador de la Comisión, como al Secretario Técnico del COMUPO. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico oficial "Gaceta Municipal" del Municipio de Jaltenco, Estado de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "Gaceta Municipal".



Rafael M. Hidalgo número 904, colonia Altamirano, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 214 76 62 y 722 214 76 68.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

VALIDACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO LIBRE DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO

C. MARIA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. RAÚL HERNÁNDEZ RAFAEL
SINDICO PROCURADOR/MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMÉN VERGARA HERNÁNDEZ
PRIMERA REGIDURÍA

C. MIGUEL RAMÍREZ ENRIQUEZ
SEGUNDA REGIDURÍA

C. JUANA REYNA LINARES GALLEGOS
TERCERA REGIDURÍA

C. OMAR IGNACIO DOMÍNGUEZ ARROYO
CUARTA REGIDURÍA

C. AILEEEM FABIOLA ZARATE MARTÍNEZ
QUINTA REGIDURÍA

C. EVANGELINA RODRÍGUEZ SALINAS
SEXTA REGIDURÍA

C. ANDRÉS RODRÍGUEZ ESTRADA
SÉPTIMA REGIDURÍA

....



14

Rafael M. Hidalgo número 904, colonia Altamirano, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 214 76 62 y 722 214 76 68.



ACUERDO: Se aprueba por unanimidad del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población del municipio de Jaltenco, Estado de México.

Punto N° 5.- En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, informa que el punto número cinco del orden del día hace referencia a la propuesta, análisis y en su caso aprobación de la integración del Consejo Municipal de Población.

Cargo en el COMUPO	Nombre y cargo
Presidenta	C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal Constitucional
Vicepresidenta	C. Juana Reyna Linares Gallegos, tercera Regidora
Secretario Técnico	C.P. Gustavo Mimblera Flores, Secretario Técnico
Vocal 1	M. en A. Miguel Angel Moreno Estrada, Secretario del Ayuntamiento
Vocal 2	Lic. Dulce Mariel Torres Hernández, Directora de la UIPPE, Transparencia y Gobierno Digital
Vocal 3	Lic. Anay Morales Casanova, Directora de Desarrollo Social
Vocal 4	Lic. Arely Hernández Hernández, Directora de Desarrollo Económico
Vocal 5	Lic. Guadalupe Ramírez Estrada, Directora de Educación y Cultura
Vocal 6	Ing Máximo Rivero Flores, Director de Desarrollo Urbano
Vocal 7	Lic. Diana Alejandra de la Rosa Hernández; Directora General del SIMDIF
Vocal 8	C. Xicotencatl Jasso Robles, Director de Medio Ambiente



Vocal 9	C. Raymundo Gamaliel Mendoza Chávez, Titular del Instituto de la Juventud
Vocal 10	C. María Bernarda Tapia Tapia, Directora de la Mujer
Vocal 11	Lic. Daniel Ávila Álvarez, Defensor de los Derechos Humanos

En uso de la palabra, la C. Presidenta Municipal formula la propuesta de la integración del Consejo Municipal de Población, que a continuación se detalla.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad la integración del Consejo Municipal de Población.

Punto N° 7- En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, informa que el punto número siete del orden del día hace referencia a la propuesta, análisis y en su caso aprobación por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México conforme a la minuta proyecto de decreto enviado por la H. "LXII" legislatura del Estado de México.

En uso de la voz, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal, da lectura a la propuesta de reforma constitucional de la H. LXII Legislatura del Estado





CONGRESO
ESTADAL DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficio Número: LXII-SAP/062/2025

**Toluca de Lerdo, México,
a 02 de abril de 2025.**

Asunto: Reforma Constitucional.

**C. MARÍA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS
PRESIDENTA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE JALTENCO, MÉXICO
P R E S E N T E .**

Tenemos el honor de dirigirnos a usted para comunicarle que, en sesión realizada en esta fecha, la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la Minuta Proyecto de Decreto que se adjunta, acompañándose del dictamen legislativo y de la iniciativa correspondientes.

Lo que hacemos de su conocimiento, para que ese Ayuntamiento se sirva emitir su voto, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
JALTENCO, EDO. MÉX.
¡Continuamos transformando!

ATENTAMENTE

GOBIERNO MUNICIPAL DE
JALTENCO
¡Continuamos transformando!

04 ABR 2025
9:54 hr.
ejt
RECIBIDO

R.S. DEL DUE
X CORREO
Amen
RECIBIDO





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

SECRETARIAS

DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

ESTA HOJA CORRESPONDE AL OFICIO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTICULO 18 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.





**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...

...

El Estado garantizará el derecho de las comunidades a participar en la restauración y protección de los ecosistemas, promoviendo programas de reforestación, agricultura sostenible y conservación de recursos naturales, con el fin de mitigar el impacto del cambio climático y fortalecer la seguridad alimentaria, en lo términos previstos en la ley.

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil veinticinco.



A continuación, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal, abre un espacio para escuchar los comentarios de los integrantes del cabildo.

Toda vez que no existen manifestaciones, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal, solicita al C. Secretario del Ayuntamiento someta a votación este punto de acuerdo.

El Secretario del Ayuntamiento pide a los integrantes del Cabildo, sirvan levantar la mano quien por la aprobación de este punto de acuerdo.

En uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento Informa que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad, con ocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad la adición de un párrafo cuarto al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México conforme a la minuta proyecto de decreto enviado por la H. "LXII" legislatura del Estado de México.

Punto N° 8- En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, informa que el punto número ocho del orden del día corresponde a la presentación, análisis y en su caso aprobación del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 de Jaltenco, Estado de México.

En uso de la voz, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal, da lectura al oficio de la Dirección de UIPPE, Transparencia y Gobierno Digital.



JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE ABRIL DE 2025
OFICIO: UIPPE/062/2025
ASUNTO: EL QUE INDICA

M. EN A. MIGUEL ANGEL MORENO ESTRADA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JALTENCO
PRESENTE.

Con fundamento en el Artículo 15 de Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, solicito a Usted incorpore un punto de la orden del día en la sesión del próximo Cabildo para la presentación y en su caso la aprobación del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 de Jaltenco, esto para posteriormente publicarlo en la gaceta municipal.

Anexo a la presente PAE 2025.

Sin otro particular, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE



C. DULCE MARIEL TORRES HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO DIGITAL DEL
AYUNTAMIENTO DE JALTENCO.



22 ABR 2025

14:22hr

RECIBIDO

C.C.P. Archivo



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

GOBIERNO MUNICIPAL DE JALTENCO 2025-2027

**Dirección de la Unidad de Información, Planeación, Programación y
Evaluación (UIPPE), Transparencia y Gobierno Digital.**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso C), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, Y XVII, 69 fracción I, inciso B), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios se extiende el presente:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) DE LOS PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE JALTENCO, ESTADO DE MEXICO,
2025**

Jaltenco, Estado de México a 22 de abril de 2025.

1



CONSIDERACIONES GENERALES

El Plan de Desarrollo Municipal de Jaltenco 2025-2027 se aprobó por unanimidad en el marco de la decimocuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de esta administración. Dicho documento fue publicado en la Gaceta Municipal número 14 y contiene los principales objetivos, prioridades, políticas públicas, programas, proyectos, obras y acciones que llevará a cabo la Administración Pública Municipal durante los próximos tres años.

Como parte del esquema propuesto para llevar a cabo el monitoreo y la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, se definieron los elementos constitutivos del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM). El SEDEM, es un instrumento técnico establecido para llevar a cabo tanto la "Evaluación Programática-Presupuestal" del Presupuesto basado en Resultados Municipal (PBRM), como la "Evaluación Estratégica", correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal (PDM). En tal sentido, y con el propósito de realizar la Evaluación Programática-Presupuestal, se implementará el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 61 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 de la Ley General de Desarrollo Social y 110 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a la normatividad aplicable para el Estado de México y Municipios.

MARCO JURÍDICO

Marco jurídico	
NORMATIVIDAD	ARTÍCULOS
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	26 Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo. 126 De la prohibición de pagos que no estén presupuestados. 134 De los Principios de la Administración de Recursos Públicos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	129 De los principios de la Administración de Recursos Públicos. 139 Fracción I Del Sistema Estatal de Planeación Democrática.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	54 De la información Presupuestaria y Programática. 61 Inclusión de temas en leyes de ingresos y presupuestos de egresos. 61 De la aplicación de recursos con clasificación administrativa, funcional, programática, económica y geográfica. 79 De la publicación en internet del PAE.



Ley General de Desarrollo Social	74 De la obligación de los programas sociales para contar con indicadores que midan su cobertura, calidad e impacto. 78 Del periodo de la Evaluación Anual de la Política de Desarrollo Social.
Ley de Coordinación Fiscal	49 fracción V Del ejercicio de las aportaciones federales, que deberán sujetarse a la Evaluación del Desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	85 fracción I De la obligación que tienen los sujetos fiscalizables de evaluar el ejercicio de recursos federales, conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley. 110 fracción IV De la obligación de realizar Programas Anuales de Evaluación. 111 De los componentes del Sistema de Evaluación del Desempeño.
Ley Orgánica Municipal del Estado de México	2 De las atribuciones de las autoridades municipales. 3 De los ordenamientos que regulan el funcionamiento municipal. 15 Del Ayuntamiento. 31 De las atribuciones del Ayuntamiento. 31 fracción XXI De la formulación, aprobación y ejecución de planes y programas. 31 fracción XXXV De la participación en la ejecución de planes y programas federales y estatales. 69 fracción I - b) De la Planeación para el Desarrollo, que estará a cargo del Presidente Municipal. 83+ fracción I De los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal. 83 fracción III De las recomendaciones para mejorar la administración municipal. 95 De las atribuciones del tesorero municipal. 95 fracción XV De la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal.
Código Financiero del Estado de México y Municipios	285 Del Presupuesto de Egresos. 285 fracción I De la definición de Evaluación. 285 fracción II De la definición de Metodología del Marco Lógico. 285 fracción III De la definición de Presupuesto basado en Resultados. 285 fracción IV De la definición de Programa Presupuestario.



	<p>285 fracción V Del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño. 287 Del Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos. 294 Del calendario para la emisión de los Lineamientos para la revisión y alineación de Programas presupuestarios como base del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. 327 De la Contraloría Interna. 327-a) De la Evaluación de los Programas presupuestarios. 327-a) fracción III Del Programa Anual de Evaluación. 327-d) De la Evaluación y Seguimiento Programático Presupuestal.</p>
Ley de Planeación del Estado de México y Municipios	<p>1 Del objeto de la ley. 1 fracción I Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios. 7 De los elementos de los planes y programas en el marco de la Planeación Democrática para el Desarrollo. 19 De la competencia de los Ayuntamientos, en materia de planeación. 19 fracción I De la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas. 19 fracción IV De la Planeación Estratégica. 19 fracción VI De la verificación periódica de metas, objetivos y programas. 37 De los informes de avance programático-presupuestal.</p>
Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios	20 fracción VI De las competencias en materia de evaluación de la UIPPE.
Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales	15 De la formulación del PAE y calendario de ejecución.

MARCO CONCEPTUAL

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.



Contraloría: A la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Jaltenco

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el Artículo 87 de la Ley Orgánica municipal del Estado de México

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal 2019 - 2021 y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente

Presupuesto basado en resultados municipal (PbRM): Al conjunto de formatos que integran la programación y presupuestación de metas y objetivos por ejecutar en el ejercicio fiscal vigente.



Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327 A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y las áreas que ejecuten Programas presupuestarios;

Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- Determinar los tipos de evaluación y evaluaciones que se aplicarán a los programas presupuestarios del Ayuntamiento.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios.
- Definir la evaluación como elemento insustituible para la elaboración de un presupuesto basado en resultados.
- Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal 2025.
- Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios con la programación del Presupuesto Basado en resultados

El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos específicos los siguientes:



- Analizar sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas para mejorar sus gestiones y medir el logro de los resultados
- Identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el programa presupuestario mediante el análisis de indicadores de resultados

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A EVALUAR, SUJETOS EVALUADOS Y TIPO DE EVALUACIÓN

El Programa Anual de Evaluación 2025 de los Programas presupuestarios del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México entra en vigor a partir del 30 de abril de 2025, conforme a los siguientes sujetos evaluados, calendarios y tipos de evaluación.

FICHA TÉCNICA DE EVALUACIÓN

SUJETOS EVALUADOS	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROYECTO	TIPO DE EVALUACIÓN
<i>Instituto de la Mujer</i>	02060805 Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre	020608050102 Cultura De Igualdad Y Prevención De La Violencia De Género	EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el programa presupuestario mediante el análisis de indicadores de resultados

Conforme al CONEVAL la Evaluación Específica de desempeño es una valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal, la cual incluye una síntesis de las unidades responsables del programa. Muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. Genera información útil, rigurosa y homogénea para los servidores públicos de las dependencias, unidades de evaluación y gobierno federal que toman decisiones a nivel gerencial.



La Evaluación Específica de Desempeño reporta datos de un ejercicio fiscal de los programas mediante un informe y un reporte ejecutivo que integran los siguientes temas generales:



CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

CRONOGRAMA		Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Actividad									
Publicación del PAE 2025		■							
Modelos de Términos de Referencia de las evaluaciones			■						
Modelo del "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales"			■						
Evaluación de Programas Presupuestales			■	■	■	■			
Informe y publicación de resultados de las evaluaciones						■	■		
Seguimiento a recomendaciones derivadas del programa de evaluación							■	■	■

Con fundamento en lo dispuesto por la disposición décima tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, la Secretaría por conducto de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), será la instancia encargada de realizar las evaluaciones contenidas dentro del presente programa, con base en sus atribuciones, funciones y procedimientos legalmente establecidos, para lo cual contará con el siguiente evaluador, que forma parte de su estructura organizacional:

Evaluador:

C. Dulce Mariel Torres Hernández- Directora de la UIPPE, Transparencia y Gobierno Digital del Ayuntamiento de Jaltenco.



ACUERDO: Se aprueba por unanimidad el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 de Jaltenco, Estado de México.

Punto N° 9- En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, informa que el punto número nueve del orden del día corresponde a la propuesta, análisis y en su caso aprobación de la convocatoria para la realización del segundo cabildo abierto, el próximo 29 de abril del 2025

En uso de la voz, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal, da lectura a la propuesta de convocatoria del cabildo abierto.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 26 y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con motivo de escuchar la opinión ciudadana en sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Jaltenco. El Ayuntamiento de Jaltenco Estado de México, electo para el periodo 2025-2027, expide la siguiente:

CONVOCATORIA ABIERTA

A TODOS LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL ANÁLISIS PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE FORTALEZCAN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS.

SE LES CONVOCA A LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE TIPO ABIERTO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL MARTES 29 DE ABRIL DE 2025, A LAS 9:00 HR. EN EL PATIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN AV. VICENTE GUERRERO S/N SAN ANDRÉS JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO,

Bajo la siguiente propuesta de:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- Lista de asistencia y en su caso declaración del quorum legal.
- 2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior



4.- Análisis para implementar mecanismos que fortalezcan la protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.

5.- Clausura de la Sesión.

La Sesión se desarrollará bajo las siguientes:

BASES

- En sesión de Cabildo Abierto, los ciudadanos, previamente registrados, participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, para plantear sus propuestas, concretándose al tema programado.
- El Ayuntamiento Constitucional 2025-2027, tomará en consideración las opiniones vertidas, de conformidad con lo que se establece en la presente convocatoria.
- Las participaciones deberán inscribirse previamente, de forma virtual en el correo electrónico: secretariaaytojaltenco2025.2027@gmail.com pudiendo anexar su propuesta en archivo digital, a efecto de considerarla para respectivo análisis durante el cabildo referido; o bien inscribirse en forma personal, en la Oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada al interior del Palacio Municipal, en Av. Vicente Guerrero S/N, San Andrés Jaltenco Estado de México, en un horario de 08:00 a 17:00 horas a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta las 17:00 hr del 28 de abril. Los ciudadanos interesados en participar deberán presentarse con una copia vigente de su identificación.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN:

Las personas que participen en la sesión de Cabildo deberán:

- 1.- Asistir puntualmente; en caso contrario se cancelará su registro y participación.
- 2.- Guardar respeto y compostura
- 3.- Evitar interferir durante las deliberaciones del Ayuntamiento Constitucional 2025-2027.
- 4.- Abstenerse de expresar manifestaciones que alteren el orden en el recinto oficial, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Lo no previsto en la presente convocatoria, se sujetará a lo que resuelva el Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, conforme a la normatividad municipal vigente.

Jaltenco, Estado de México, a los 24 días del mes de abril de 2025.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.
2025 – 2027**



A continuación, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal, abre un espacio para escuchar los comentarios que los integrantes del cabildo.

En uso de la voz, el C. Omar Ignacio Domínguez Arroyo, cuarto Regidor, comenta que el borrador de la convocatoria tiene un error, ya que en la fecha del cabildo se establece que se llevará a cabo el día 29 de abril, que no es miércoles, como lo cita el documento, sino martes.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, comenta que toma nota para hacer la corrección señalada.

Toda vez que no existen manifestaciones, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal, solicita al C. Secretario del Ayuntamiento someta a votación este punto de acuerdo.

El Secretario del Ayuntamiento pide a los integrantes del Cabildo, sirvan levantar la mano quien por la aprobación de este punto de acuerdo.

En uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento Informa que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad, con ocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad la convocatoria para la realización del segundo cabildo abierto, el próximo 29 de abril del 2025

Punto N° 10- En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, informa que el punto número diez del orden del día corresponde a la propuesta, análisis y en su caso aprobación para que el patio central de la Presidencia Municipal, sea declarado recinto oficial para la realización del cabildo abierto.

A continuación, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal, abre un espacio para escuchar los comentarios de los integrantes del cabildo.

Toda vez que no existen manifestaciones, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal, solicita al C. Secretario del Ayuntamiento someta a votación este punto de acuerdo.

El Secretario del Ayuntamiento pide a los integrantes del Cabildo, sirvan levantar la mano quien por la aprobación de este punto de acuerdo.

En uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento Informa que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad, con ocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.



ACUERDO: Se aprueba por unanimidad para que el patio central de la Presidencia Municipal, sea declarado recinto oficial para la realización del cabildo abierto

Punto N° 11- En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, informa que el punto número once del orden del día corresponde a la propuesta, análisis y en su caso autorización de la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), ejercicio Fiscal 2025.

En uso de la voz, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal, da lectura al oficio de la Dirección de Obras Públicas.

GOBIERNO MUNICIPAL DE JALTENCO
2025 - 2027
¡Continuamos transformando!

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE JALTENCO
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
OFICIO: DOP/057/2025

ASUNTO: SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO.

Jaltenco, Estado de México a 23 de abril de 2025.

M. en A. Miguel Ángel Moreno Estrada
Secretario del Ayuntamiento
PRESENTE:

Por este conducto reciba un cordial saludo, al mismo tiempo que le solicito respetuosamente contemplar en la próxima sesión del Honorable Cabildo, el punto de acuerdo referente a la autorización de la distribución de los recursos del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), EJERCICIO FISCAL 2025.

Así mismo una vez que se cuente con la aprobación, enviar copia certificada del acta de cabildo para el seguimiento administrativo correspondiente.

Sin otro particular por el momento, solo me resta agradecerle de antemano la atención que pueda brindar a la presente.

Nota: Se envía cuadro de distribución de los recursos.

ATENTAMENTE
OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO MUNICIPAL DE JALTENCO 2025 - 2027
¡Continuamos transformando!
Ing. Juan Daniel Arizmendi Contreras
Director de Obras Públicas

c.c.p. C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal Constitucional.
C.P. Espiridión Osvaldo Arrieta Domínguez, Tesorero Municipal.
C.P. Nathanael Abid Hernández Herrera, Contralor Interno.
Archivo

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL DE JALTENCO
2025 - 2027
23 ABR 2025
RECIBIDO
11:42

Av. Vicente Guerrero, s/n, San Andrés,
Jaltenco, Edo. Méx. C.P. 55780.
Tels.: 55 4911 5515.

"Por el desarrollo y el progreso de Jaltenco...
¡Continuamos trabajando!"



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"Lugar a la orilla de la arena"

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)
EJERCICIO FISCAL 2025

MONTOS AUTORIZADOS:		MONTOS AUTORIZADOS:		MONTOS AUTORIZADOS:		MONTOS AUTORIZADOS:		MONTOS AUTORIZADOS:		MONTOS AUTORIZADOS:		MONTOS AUTORIZADOS:	
No.	Obras a acción o realizar	Costo (Pesos)	Municipio	Localidad	AGEB	Medio	Cantidad	Beneficiarios	Carácter	\$	40%	\$	COMPLEMENTARIAS
								Unidad					50%
01	Construcción de trinchera en áreas de uso múltiple, "Escuela Intercomunal "Identidad Nacional", colonia San Andrés, municipio de Jaltenco, Estado de México.	2,305,332.68	Jaltenco	Albarrada	150440020034	M2	685.00	260		5,507,794.22	2,405,779.68		6,102,083.78
02	Mejoramiento de zona residencial de zona estable empujado "La Bola", con el cambio de tubería de agua fría por tubería de UPVC de columna, colonia San Andrés, municipio de Jaltenco, Estado de México.	826,993.12	Jaltenco	San Andrés	150440001002	PEDO	1.00	12,785			826,993.12		
03	Sanerización de electrificación calle con Vicente Villado, entre calle Puente de Venecia y calle Juan Chirico Barrios, colonia San Andrés, municipio de Jaltenco, Estado de México.	852,182.04	Jaltenco	San Andrés	150440001002	M	607.00	260		962,100.26			
04	Construcción de electrificación, calle Lago Petcacah, colonia Lago Petcacah y calle Alfredo del Mar, entre calle Jorge Irurozqui Casas y calle Emiliano Zapata, colonia San Andrés, municipio de Jaltenco, Estado de México.	356,231.48	Jaltenco	San Andrés	150440001005	M	132.00	250		396,211.48			
05	Construcción de electrificación de calle Álvaro Obregón, entre calle Marcos Márquez y calle Centro, colonia San Andrés, municipio de Jaltenco, Estado de México.	486,932.20	Jaltenco	San Andrés	150440001005	M	142.00	250		466,212.99			
06	Substitución de pavimentación asfáltica de calle 10a, colonia San Andrés, municipio de Jaltenco, Estado de México.	2,876,332.51	Jaltenco	Albarrada	150440020014	M2	4,708.48	1,500				2,876,332.53	
07	Construcción de pavimentación asfáltica y obra complementaria, calle 24 de Julio, entre calle Mexatl Dabólo y línea física de acfite existente, colonia San Andrés, municipio de Jaltenco, Estado de México.	1,977,589.86	Jaltenco	San Andrés	150440001002	M2	1,180.15	260				1,977,589.86	
08	Construcción de veredas según, calle Justiciero, colonia Albarrada Jaltenco, municipio de Jaltenco, Estado de México.	1,326,104.42	Jaltenco	Albarrada	150440020014	M2	1,611.80	15,432				1,326,104.43	
TOTALES											6,007,794.22		6,102,083.78


C. JUAN DANIEL ARZÚNEZ CONTRERAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

OBRAS PÚBLICAS.
GOBIERNO MUNICIPAL
DE JALTENCO 2025 - 2027
¡Continuamos transformando!



ACUERDO: Se aprueba por unanimidad autorización de la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), ejercicio Fiscal 2025.

Punto N° 12- En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, informa que el punto número doce del orden del día corresponde a la propuesta, análisis y en su caso aprobación del proyecto de movilidad para mejorar el flujo vial en las avenidas principales de la cabecera municipal

En uso de la voz, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal, manifiesta:

Justificación

Con el objetivo de mejorar la vialidad urbana, optimizar el flujo vehicular, garantizar la seguridad de los peatones y conductores; así como facilitar el desplazamiento eficiente dentro del territorio municipal, se propone la modificación de los sentidos de circulación en diversas vialidades del municipio de Jaltenco, así como la regulación del tipo de vehículos autorizados para transitar por cada una de ellas.

Dicha medida obedece a un análisis técnico en materia de movilidad urbana, y responde a la necesidad de reorganizar los flujos vehiculares con el propósito de reducir congestionamientos, prevenir accidentes, y dar un uso más ordenado y funcional al espacio vial, en beneficio de la población.

Fundamentación legal

La presente propuesta se encuentra debidamente sustentada en el marco jurídico vigente en materia de movilidad y vialidad de conformidad con los siguientes ordenamientos:

- Código Administrativo del Estado de México, Capítulo cuarto de la movilidad urbana, artículo 5.57 Ter fracciones I y V
- Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, capítulo II, De las Atribuciones y Competencias de los municipios, artículo 28, fracciones X, XI, XIII y XIV.

Este marco normativo otorga plena competencia a los Ayuntamientos para regular, modificar, y establecer los sentidos de circulación en las vías públicas municipales, así como para restringir o permitir la circulación de determinados tipos de transporte, con la finalidad de garantizar una movilidad ordenada, segura y eficiente para todas las personas usuarias de la vía pública.



Consideraciones

Las modificaciones propuestas a la circulación vial se describen a continuación (En los anexos del acta se anexa propuesta del plano vial)

- Avenida Vicente Guerrero Sur, en el tramo comprendido desde calle Cristóbal Colón hasta su entronque con Francisco Javier Mina será de un solo sentido, con circulación exclusiva para transporte particular.
- Las calles Pedro de Gante, Ignacio Zaragoza, Juan Clímaco Ramírez y Manuel Doblado, hasta su incorporación con Avenida Vicente Guerrero Norte, tendrán circulación en un solo sentido, permitiendo el tránsito de transporte público y particular.
- La calle Francisco Javier Mina, desde su intersección con Avenida Vicente Guerrero Norte, será de un solo sentido, destinando únicamente a transporte particular. Esta configuración continuará por las calles mariano Abasolo, Ignacio Allende y Sebastián Lerdo de Tejada, hasta su llegada nuevamente a Avenida Vicente Guerrero Sur.
- Las calles Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Lucas Domínguez y Melecio Márquez, también se establecerán como vías de un solo sentido, permitiendo el tránsito exclusivamente de vehículos particulares.
- Las calles Corregidora y Cristóbal Colón conservarán su condición de doble sentido, autorizando la circulación del transporte público y particular.
- Una sección de la Avenida Vicente Guerrero Sur, comprendida entre las intersecciones con las calles Sebastián Lerdo de Tejada y Venustiano Carranza hasta la conexión con Cristóbal Colón y Pedro de Gante, será de doble sentido, permitiendo el paso de transporte público y privado.
- Asimismo, otro tramo de Avenida Vicente Guerrero Sur, que inicia con la Intersección con Francisco Javier Mina y Corregidora, y concluye en el cruce con Agustín de Iturbide y Melchor Ocampo, mantendrá su carácter de doble sentido, autorizando la circulación de transporte público y particular.





ACUERDO: Se aprueba por unanimidad el proyecto de movilidad para mejorar el flujo vial en las avenidas principales de la cabecera municipal.

(Rúbrica)

**M. EN A. MIGUEL ÁNGEL MORENO ESTRADA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

